

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00469 - 00

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 del Código General del Proceso y 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho, resuelve:

ADMITIR la presente demanda declarativa verbal de restitución de inmueble arrendado formulada por EFRÉN MORENO DÍAZ contra REINALDO MARTÍNEZ, AGUSTÍN HUERTAS CRUZ y MARLEN HUERTAS.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento VERBAL - ÚNICA INSTANCIA según los artículos 368 a 373 y el parágrafo del artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFICAR esta providencia debidamente a los demandados a la dirección física informada en el escrito de la demanda.

CONCEDER a los demandados el término de veinte (20) días para que ejerzan su defensa dentro del presente asunto de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a los demandados que solo serán oídos si consignan los cánones adeudados a órdenes de este juzgado o presentan los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres (3) últimos periodos, así como los que en lo sucesivo se causen, tal como dispone el numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso.

REQUERIR al extremo demandante para que, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por el libelista, proceda a constituir caución por valor de \$5.400.000,00 conforme al numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

RECONOCER personería al abogado ALVARO BARRIENTOS ORTEGA como apoderado de la sociedad VALORES INMOBILIARIOS E.U., que a su vez actúa en calidad de apoderada del demandante.

NOTIFIQUESE,

Estado No.70 del 30/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9adbe690a70aebe7b3cb00ffef53da2f9cfc75110e35d51394246a87711fcc6

Documento generado en 27/11/2020 03:00:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**